

INTERLOCUTORIO No. 1216

Rad. 2022-00296-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Como quiera que la parte demandante dentro de este proceso Ejecutivo de Alimentos, propuesto por la señora ANA LUCIA SALAZAR CAMPO, en representación de su menor hijo S.A.M.S, en contra del señor PEDRO ANTONIO MUELAS, no subsano la presente demanda, estima el despacho que habrá de rechazarse de conformidad con el inc. 4º del artículo 90 del Estatuto General Procesal.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

R E S U E L V E:

1º) RECHAZAR la demanda que para proceso Ejecutivo de Alimentos, propuesto por la señora ANA LUCIA SALAZAR CAMPO, en representación del menor Samuel Alejandro Muelas Salazar, en contra del señor PEDRO ANTONIO MUELAS, por no ser subsanada dentro del término concedido.

2º) Remítase formato de compensación a la oficina de apoyo judicial local.

3º) EJECUTORIADA esta providencia, archívese virtualmente el expediente, previas las anotaciones en los libros correspondientes.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



HUGO NARANJO TOBÓN

WS.

NOTIFICACION LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No. <u>184</u>, HOY <u>20 OCTUBRE 2022</u> A LAS 8:00 A.M. EL SECRETARIO <u>Wilmar Soto Botero</u>
--

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90521a1494212fcef1c8eb49f114008eabf18eac22dc0e22f7c954c14580353c**

Documento generado en 19/10/2022 04:46:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>